

ACUERDO MINISTERIAL No. 180-2023

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 22 de agosto de 2023

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023), se suscribió el Addendum número siete guión dos mil veintitrés (07-2023), al Convenio de Cooperación Interinstitucional número treinta y siete guión dos mil quince (37-2015), suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, La Dirección General de Aeronáutica Civil -DGAC- y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria -OIRSA-.

POR TANTO:


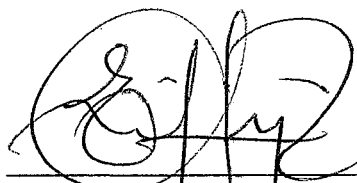
En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010, de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diez (2010).

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las seis (6) cláusulas que contiene el **ADDENDUM NÚMERO SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (07-2023) AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NUMERO TREINTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL QUINCE (37-2015), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN -MAGA-, LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL -DGAC- Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA -OIRSA-.**

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE,



Ing. Edgar René de León Moreno
MINISTRO DE AGRICULTURA.

ADDENDUM NÚMERO SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (07-2023) AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO TREINTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL QUINCE (37-2015), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN –MAGA-, LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL –DGAC- Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA –OIRSA-.

NOSOTROS: **VICTOR HUGO GUZMÁN SILVA** de cincuenta y tres años de edad, guatemalteco, soltero, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación número dos mil quinientos noventa, cero tres mil seiscientos treinta y ocho, cero ciento uno (2590 03638 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en representación del **MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN** en mi calidad de **VICEMINISTRO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, personería que acredito con los siguientes documentos: a) Copia del Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número nueve (9), de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinte (2020); b) Acta de toma de posesión número cero noventa y tres guion dos mil veinte (093-2020), de fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veinte (2020); actúo de conformidad con la delegación para celebrar y suscribir Contratos Administrativos relacionados con el despacho a mi cargo de conformidad con el Acuerdo Ministerial número noventa y siete guion dos mil veinte (97-2020) de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020) emitido por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación c) Copia del Acuerdo Ministerial número treinta guion dos mil veinte (30-2020) de nombramiento para celebrar y suscribir convenios administrativos de fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ª) avenida doce guion noventa (12-90), Edificio Monja Blanca, zona trece (13) de esta ciudad, y en el transcurso del presente instrumento podrá



abreviarse como MAGA; **FRANCIS ARTURO ARGUETA AGUIRRE**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, casado, Piloto Aviador, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número un mil novecientos setenta y cuatro espacio cincuenta mil doscientos noventa y seis espacio cero ciento uno (1974 50296 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en representación de la **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL** en mi calidad de **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, lo cual acredito por medio de los documentos siguientes: **a)** Acuerdo Ministerial número setecientos cuarenta guion dos mil dieciocho (740-2018), de fecha veintisiete de abril del dos mil dieciocho; **b)** copia del Acta de Toma de posesión número diez guion dos mil dieciocho (10-2018), de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, emitida por la Gerencia de Recursos Humanos de la Dirección General de Aeronáutica Civil; ; **c)** acuerdo ministerial número dos mil treinta y dos guion dos mil veintidós (2032-2022), de fecha treinta de diciembre de dos mil veintidós, emitido por el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, por medio del cual se prorroga el nombramiento indicado; señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones la sede de la Dirección General de Aeronáutica Civil ubicada en la novena avenida, catorce guion sesenta y cinco, zona trece (9^a. Ave. 14-75, zona 13), Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, y en el transcurso del presente instrumento podrá abreviarse como DGAC; y **RAUL ANTONIO RODAS SUAZO**, de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, Ingeniero Agrónomo y Maestro en Ciencias, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, me identifico con Pasaporte hondureño tipo "P" número D cero cero seis cero ocho cero (006080), actúo en representación del **ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA** en mi calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO y REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA**, lo cual acredito con: Copia de la Escritura Pública de Protocolización de documento proveniente del extranjero número cuarenta y dos, de la constancia expedida por el Presidente del Comité



Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (CIRSA), en la ciudad y Departamento de San Salvador, El Salvador, con fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la veintiuna avenida tres guion doce, Vista Hermosa I, zona quince de la ciudad de Guatemala, y en el transcurso del presente instrumento podrá abreviarse OIRSA. Los otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tenemos a la vista la documentación con la cual acreditamos las calidades que ejercitamos, las cuales son suficientes a nuestro juicio y de conformidad con la ley para la celebración del presente **ADDENDUM**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente Addendum se celebra con fundamento en los artículos 154 de la Constitución Política de la República; 4, 5, 27, 29 y 30 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República; 1, 2, 6, 7, 13 de la Ley de Aviación Civil, Decreto 93-2000 del Congreso de la República; 3 del Acuerdo Gubernativo 939-2002, Reglamento Tarifario de Los Servicios Aeroportuarios y de Arrendamiento en los Aeródromos del Estado; 1 y 9 de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal, Decreto Número 36-98 del Congreso de la República; 5 de la Ley de Protección para el Cultivo del Plátano y el Banano en la República de Guatemala, Decreto número 7-2020 del Congreso de la República; Convenio para la Constitución del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), aprobado por Decreto Legislativo 19-93 del Congreso de la República; 7 numeral 8 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010; y Cláusula Sexta del Convenio de Cooperación Interinstitucional número 37-2015, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA-, la Dirección General de Aeronáutica Civil –DGAC-, y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria –OIRSA-.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. El dieciséis de octubre de dos mil quince se celebró el Convenio de Cooperación Interinstitucional Número treinta y siete guión dos mil quince (37-2015), suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA-, la Dirección General de Aeronáutica Civil –DGAC- y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria –OIRSA-, con el objeto de establecer las bases sobre las cuales se regirá la cooperación entre instituciones, las cuales consisten en la instalación e implementación del funcionamiento de un autoclave, cámara de fumigación, oficina de atención y operación, bodega para insumos, así como la disposición de decomisos y la aplicación de tratamientos cuarentenarios a los desechos sólidos de interés cuarentenario de origen vegetal o animal, que generan las aeronaves que ingresan al Aeropuerto Internacional de La Aurora, en el área destinada para el efecto, para ser ejecutadas por parte del MAGA a través del OIRSA, mediante el Servicio Internacional de Tratamientos Cuarentenarios –SITC-.

Posteriormente el ocho de enero de dos mil veinte, se suscribió el Addendum número cero uno guion dos mil veinte (01-2020) que modificó las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del Convenio treinta y siete guion dos mil quince (37-2015) antes referido. La Cláusula TERCERA del Addendum, que modificó la Cláusula SEGUNDA: OBJETO, estipula las bases sobre las cuales se regirá la cooperación de las instituciones firmantes, para que las mismas cumplan de una manera coordinada, profesional y expedita con sus actividades y funciones contenidas en la normativa legal, nacional e internacional, entre las cuales se hace necesario: a) la instalación e implementación del funcionamiento de un autoclave, cámara de fumigación, oficina de atención y operación, bodega para insumos, así como la disposición de los decomisos y la aplicación de tratamientos cuarentenarios a los desechos sólidos de interés cuarentenario, que generan las aeronaves que ingresan tanto al Aeropuerto Internacional La Aurora como al Aeropuerto Internacional Mundo Maya y cuando proceda, a los distintos aeródromos del país, en las áreas otorgadas con ese objeto,... así mismo que el MAGA en el marco de las inspecciones no intrusivas de equipaje y paquetería en los AEROPUERTOS



Internacionales y aeródromos del país cuando corresponda, gestionará la construcción de infraestructura necesaria para el resguardo de las unidades caninas, en las distintas áreas otorgadas. Por otra parte, la Cláusula CUARTA del Addendum, que modificó la cláusula TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES SIGNATARIAS: A. DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, redujo dicho apartado a únicamente 2 numerales en los cuales se otorgan dos áreas para uso y disposición del MAGA y lo relativo al pago por servicios básicos de agua potable y energía eléctrica.

El 16 de abril de 2020 se publicó en el Diario de Centroamérica el Decreto 7-2020 del Congreso de la República, Ley de Protección para el cultivo del Plátano y el Banano en la República de Guatemala, que obliga al Estado la protección ante el riesgo y amenaza de enfermedades y plagas que ataquen y destruyan dichos cultivos, especialmente lo relacionado con la enfermedad conocida como *Fusarium oxysporum f.sp. cubense* raza 4 Tropical (Foc R4T), para lo cual en el artículo 5 dispone las medidas que deberán implementarse en aeropuertos, entre ellas los tapetes de desinfección y medios no intrusivos tales como unidades caninas y rayos X.

Asimismo el 29 de julio de 2022 se celebró el Convenio de Coordinación y Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo y Adiestramiento de Unidades Caninas, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ministerio de la Defensa Nacional y Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria que tiene por objeto la realización de actividades conjuntas para el fortalecimiento de las capacidades institucionales en la detección de mercancías de importancia en materia de competencia de cada institución, a través de la operación de Unidades Caninas.

Es por lo anterior que, para actualizar el presente convenio en observancia del Decreto 7-2020 del Congreso de la República, Ley de Protección para el cultivo del Plátano y el Banano en la República de Guatemala y en el marco de los instrumentos de cooperación y coordinación interinstitucional suscritos, las entidades parte del presente deben actualizar el Convenio treinta y siete guion dos mil quince en virtud de la vigencia del Decreto 7-2020 del Congreso de la Republica y de esa manera coordinar las acciones

transversales a ser realizadas en los aeropuertos y aeródromos bajo el control de la Dirección General de Aeronáutica Civil para la protección del patrimonio agropecuario nacional, específicamente a través de la facilitación de áreas de acondicionamiento para el funcionamiento medios no intrusivos tales como unidades caninas y rayos X y la ejecución de las medidas establecidas en ley para combatir la amenaza de ingreso al país del *Fusarium oxysporum f.sp. cubense* raza 4 Tropical (Foc R4T) por vía aeroportuaria.

TERCERA: OBJETO DEL ADDENDUM. El presente Addendum tiene por objeto la modificación de las Cláusulas TERCERA y QUINTA, ambas del Convenio de Cooperación Interinstitucional número treinta y siete guion dos mil quince (37-2015), suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA-, la Dirección General de Aeronáutica Civil –DGAC- y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria –OIRSA-, de fecha dieciséis de octubre de dos mil quince, con el propósito de regularizar la coordinación, instalación y mantenimiento de tapetes de desinfección, establecido en el artículo 5 literales b. y e. de la Ley de Protección para el Cultivo del Plátano y el Banano en la República de Guatemala, Decreto 7-2020 del Congreso de la República; y el otorgamiento en forma gratuita del derecho de uso sobre dos áreas específicas por parte de la DGAC a favor de OIRSA, para la construcción, acondicionamiento y funcionamiento de oficinas administrativas y caniles, con el fin de fortalecer las actividades de protección y resguardo del patrimonio agropecuario nacional a través de inspecciones no intrusivas llevadas a cabo por el Servicio de Protección Agropecuaria –SEPA-. Así mismo tiene por objeto la modificación de la Cláusula QUINTA del convenio treinta y siete guion dos mil quince en alusión, con la finalidad de extender por quince años más, la vigencia del plazo del convenio.

CUARTA. ADDENDUM AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO TREINTA Y SIETE GUION DOS MIL QUINCE (37-2015). Se agregan los

numerales 3. y 4. a la literal A. “DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL”, y se agregan los numerales 11., 12., 13., 14., y 15. a la literal B. “DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN –MAGA-, A TRAVÉS DEL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA –OIRSA- MEDIANTE EL SERVICIO INTERNACIONAL DE TRATAMIENTOS CUARENTENARIOS –SITC- Y DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AGROPECUARIA –SEPA-”, ambas de la cláusula TERCERA. “OBLIGACIONES DE LAS PARTES SIGNATARIAS”, del Convenio de Cooperación Interinstitucional número treinta y siete guion dos mil quince (37-2015), suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA-, la Dirección General de Aeronáutica Civil –DGAC- y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria –OIRSA-, de fecha dieciséis de octubre de dos mil quince, las cuales quedan así:

“3. Otorgar por virtud de este convenio el derecho de uso y disposición en forma gratuita y específica al OIRSA a través del Servicio de Protección Agropecuaria –SEPA-, sobre las siguientes áreas:

- i. Área identificada por la DGAC con el número de nomenclatura OF.DGAC-EXT-02, que consiste en un área de doscientos sesenta y siete punto setenta y cinco metros cuadrados (267.75 mts²), ubicada contigua al parqueo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para la construcción de oficina y caniles para uso y desarrollo de las funciones de protección del patrimonio agropecuario del país a través de inspecciones no intrusivas de equipaje de los pasajeros que ingresan al territorio nacional por el Aeropuerto Internacional La Aurora, de conformidad con las normas y disposiciones de la DGAC para el efecto.
- ii. Área identificada por la DGAC con el número de nomenclatura ET-1-38, que consiste en un área de veinticinco punto sesenta y uno metros cuadrados (25.61 mts²), ubicada en el área de fajas de equipaje en el

interior de las instalaciones del Aeropuerto Internacional La Aurora, para acondicionamiento de caniles durante operación.

4. Otorgar a favor del MAGA las áreas necesarias para la realización de sus funciones propias o a través de los servicios delegados, de acuerdo con las disponibilidades existentes en los aeropuertos y aeródromos a cargo de la DGAC. Para dar cumplimiento a lo anterior deberán existir coordinaciones por escrito entre ambas instituciones las cuales formarán parte integral del presente convenio y los acuerdos alcanzados se formalizarán por medio de resolución emitida por la DGAC en la que se establezcan las áreas cuyo uso quedarán autorizados para el MAGA u OIRSA, según corresponda. Las resoluciones vigentes al momento de suscribir el presente convenio mantienen sus efectos jurídicos y deberán tomarse asimismo como parte integral del presente instrumento, sin perjuicio de su posterior reforma o revocación.”

“11. El OIRSA, en observancia del ordenamiento jurídico aplicable, particularmente lo regulado en el artículo 5 de la Ley de Protección para el Cultivo del Plátano y el Banano en la República de Guatemala, Decreto 7-2020 del Congreso de la República y 3 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 157-2020, apoyará a la DGAC como autoridad aeroportuaria en el cumplimiento de dicha norma, a través de la provisión, ubicación estratégica y correcto manejo de los pediluvios fijos o móviles o tapetes de desinfección en el Aeropuerto Internacional La Aurora, conforme las especificaciones que la normativa establece, en coordinación con la Gerencia Aeroportuaria y Gerencia de Infraestructura, ambas de la DGAC. El OIRSA elaborará el procedimiento para el uso correcto de los tapetes sanitarios, el cual deberá ser sometido a aprobación del MAGA, a través del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones.

12. Adecuación de áreas para caniles y aprovisionamiento de binomios caninos especializados para la prevención de ingreso de enfermedades y plagas al país, a través



de inspecciones no intrusivas, en el Aeropuerto Internacional La Aurora y Aeropuerto Internacional Mundo Maya, de acuerdo a la disponibilidad.

13. Asumir la responsabilidad de la recepción de los espacios físicos que se le asignen, así como su administración, mantenimiento, buen uso y realización de las reparaciones, readecuaciones u otras necesarias para el uso de las áreas otorgadas, así como el buen uso de las áreas circundantes. La recepción de espacios físicos a utilizar se hará constar en Actas Administrativas de la DGAC, que deberán ser suscritas por las unidades administrativas respectivas que las entidades otorgantes designen, sin perjuicio del instrumento en el que se autorice la entrega de dichos espacios. Todo acondicionamiento, reparación, modificación, mejora, construcción o remozamiento que se realice en las áreas asignadas, deberá ser solicitada por MAGA u OIRSA, según corresponda, a la DGAC, la cual de ser procedente, aprobará el inicio de los trabajos, sin que DGAC incurra en algún gasto. Para lo anterior, se elaborarán las Actas de Aceptación de Diseño correspondientes, emitidas por la Gerencia de Infraestructura de la DGAC.

14. El MAGA u OIRSA, según corresponda, permitirá el ingreso al personal de la Gerencia de Infraestructura de DGAC para que realice supervisiones periódicas con el objeto de establecer el estado y condiciones de las áreas asignadas, verificar el cumplimiento en cuanto a aspectos de interés operacional, de seguridad e higiene, entre otros aspectos, que se cumpla con los estándares de seguridad operacional y seguridad aeroportuaria, establecidos en la RAC-17, el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, el Programa de Seguridad Aeroportuaria y en las demás disposiciones nacionales e internacionales de la materia; así como para realizar las mediciones o remediciones de las áreas otorgadas, con el objeto de establecer en forma precisa los espacios físicos otorgados; y quien de considerarlo pertinente, emitirá el informe que será comunicado al MAGA, para su atención.

15. Devolver las áreas asignadas por la DGAC, a entera satisfacción de esta, sin saldo de deuda en los servicios antes indicados, al momento de dar por terminado el convenio o cuando el MAGA u OIRSA, según corresponda, decida no hacer más uso de los espacios físicos asignados.”

QUINTA: Se modifica la cláusula QUINTA del Convenio de Cooperación Interinstitucional número treinta y siete guion dos mil quince (37-2015), suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA-, la Dirección General de Aeronáutica Civil –DGAC- y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria –OIRSA-, de fecha dieciséis de octubre de dos mil quince, la cual queda así:

"QUINTA: VIGENCIA: El plazo del presente Convenio es de **QUINCE AÑOS**, y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción o de su aprobación, según corresponda, sin perjuicio que el mismo puede darse por finalizado de mutuo acuerdo antes de la terminación del plazo estipulado y por causas debidamente comprobadas que imposibiliten la continuación del mismo, supuesto en el que las obligaciones que estuvieren pendientes de cumplirse y liquidarse deberán resolverse por ambas partes de acuerdo con lo establecido en este Convenio. El presente Convenio podrá ser prorrogado por medio de la suscripción del Addendum respectivo, que formará parte integral del presente Convenio.”.

SEXTA: Los otorgantes, en las calidades con que actuamos, convenimos que salvo las modificaciones que establece el presente Addendum, las demás estipulaciones del Convenio de Cooperación Interinstitucional número treinta y siete guion dos mil quince (37-2015), de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil quince (2015), no sufren modificación ni ampliación alguna y conservan plena vigencia.

SÉXTA: ACEPTACIÓN. Nosotros los otorgantes, en las calidades con que actuamos, respectivamente aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Addendum, el cual precedemos a leer íntegramente y enterados de su



contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, firmamos y sellamos en tres (03) ejemplares contenidos cada uno en once (11) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su anverso, con el logo de cada una de las instituciones parte.


VÍCTOR HUGO GUZMAN SILVA

Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación


P.A. FRANCIS ARTURO ARGUETA AGUIRRE

Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil


RAUL ANTONIO RODAS SUAZO

Director Ejecutivo del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria

28 de junio de 2023.